CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO E **ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA EMPRESA **LOSMA ELECTRICA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL [redacted] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"EL CONTRATANTE"** QUE:

I.1.- ES UNA INSTITUCIÓN MUNICIPAL DE ORDEN PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO **2º** LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2.-ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR OBRA PÚBLICA POR CONTRATO O POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO **43°** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y AHORA **"LA LEY"** Y CELEBRAR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O EMPRESAS PRIVADAS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, CON BASE EN EL ARTÍCULO **76°** FRACCIÓN **II** INCISO **G** Y FRACCIÓN **IV** INCISO **A**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.3.- QUE EL **C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **77°**, FRACCIÓN **XIII**, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO SE REFLEJA EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA **04 DE JULIO DEL 2018** Y EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, EN FECHA **10 DE OCTUBRE DEL 2018;** Y RATIFICACIÓN PARA FIRMAR CONVENIOS EN ACTA NO. **002** (DOS) DE FECHA **10 DE OCTUBRE DE 2018**.

I.4.- QUE EL **LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. **128° FRACCIÓN IX** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NUMERO **002** DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2018.

I.5.- QUE EL **ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ,** DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, COMPARECE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON SUSTENTO EN EL ACUERDO CONTENIDO EN ACTA NÚMERO **002** DEL LIBRO PRIMERO DE LAS ACTAS DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE FECHA DEL **10 DE OCTUBRE DEL 2018**, EN ATENCIÓN AL ART. **76°** FRACCIÓN **II** INCISO **G,** DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.6.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA CONFORME AL ART. **46°** FRACCIÓN **III** DE **"LA LEY"**, MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

I.7.- LA PRESENTE OBRA SERÁ FINANCIADA CIEN POR CIENTO CON RECURSOS MUNICIPALES DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL RAMO 33 FONDO I 2019, CON NÚMERO DE PARTIDA M24/2510119/31111-1101/2.2.4/6131/I0123 APROBADO EN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL ACTA 028 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019.** ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"EL CONTRATISTA"**.

I.8.- LA UBICACIÓN DE LA OBRA Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A **"EL CONTRATISTA"**, A QUIEN LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, MATERIA DE ESTE DOCUMENTO, SEAN EJECUTADOS DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁN DESTINADOS.

I.9.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN: **PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., TEL/FAX 01 476 74 3 55 61 Y 62, CON R.F.C. MPR-850101-1K9**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA **"EL CONTRATISTA"** QUE:

II.1.-ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [redacted] OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ZARAGOZA**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO **4** EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN DE FECHA **20** DE [redacted] DEL [redacted] INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO NÚMERO [redacted] EN FECHA [redacted] DE [redacted] DEL [redacted] TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE CIVILMENTE Y QUE EL [redacted] ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTARLE LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. [redacted] DE FECHA **20** DE [redacted] DEL [redacted] OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS ZARAGOZA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. **4** DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

II.2.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, Y DE PREVISIÓN SOCIAL, POR SER ESTOS, ELEMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA ADJUDICACIÓN CONFORME EL ART. **65°** FRACCIÓN **III** INCISO **C**, DE **"LA LEY"** Y DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO **32 – D** DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL, ASÍ COMO A LA REGLA **2.1.31.** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2018.

II.3.- EN RELACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN EN RELACIÓN A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CONFORME AL ART. **94°** DE **"LA LEY"**.

II.4.- QUE CONFORME AL ART. **31° Y 35°** DE **"LA LEY"** SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA ESTATAL, CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-0926-2012** Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. [redacted] **I. M.S.S.** [redacted]

II.5.- SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.6.- CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR

OBRA PÚBLICA, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: [redacted] ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL PREVISTAS EN EL ARTÍCULO **16°** DE **"LA LEY".**

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS, ATENDIENDO EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **89°, 91°** DE **"LA LEY".**

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA CONSISTENTE EN: **CONSTRUCCION DE RED ELECTRICA EN CALLE DE CAÑADA DE NEGROS.** EN EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GTO. DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS TRABAJOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE: **$181,874.81 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), IVA. INCLUIDO,** OBRA QUE SERÁ FINANCIADA CIEN POR CIENTO CON RECURSOS MUNICIPALES DEL **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL RAMO 33 FONDO I 2019, CON NÚMERO DE PARTIDA M24/2510119/31111-1101/2.2.4/6131/I0123 APROBADO EN LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL ACTA 028 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2019.** DEL ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO **"EL CONTRATISTA".**

TERCERA.- DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **80 (OCHENTA)** DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIAR LA MISMA EL DÍA **01 DE JULIO DEL 2019** Y SE COMPROMETE A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA **18 DE SEPTIEMBRE DEL 2019** CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN, DE ACUERDO A **"LA LEY".**

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA FIRMA DEL MISMO, HASTA LA TOTAL CULMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y SUS DERIVADAS, EXPUESTAS EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA

QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TÉRMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL CONTRATANTE"**, PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**.

QUINTA.- DEL ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"EL CONTRATANTE"** OTORGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** UN ANTICIPO PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, DE UN **30% (TREINTA POR CIENTO)** DEL MONTO CONTRATADO, Y QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$54,562.44 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** ESTE ANTICIPO SE APLICARÁ EN 20% PARA COMPRA DE MATERIALES Y 10% PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA Y A SU VEZ, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE",** POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, ASIMISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO OTORGADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FÍSICO DEL **90%**, ESTE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE LA CONTRATANTE, SIN QUE LA GARANTÍA DE ANTICIPO RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA O EFICACIA.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PAGARÁ A **"EL CONTRATANTE"** LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PARA EL CASO DE PRÓRROGA DEL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS RECARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

SEXTA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE DE LA **TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,** EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE ENTREGADO EL ANTICIPO.

SIN CONTRAVENCIÓN DE LO DISPUESTO EN **"LA LEY"**, LAS PARTES ACUERDAN QUE DE INICIAR LOS TRABAJOS DE OBRA EN EL LUGAR OBJETO DEL CONTRATO, PREVIO A RECIBIR EL ANTICIPO; YA SEA EN PARTE O SU TOTALIDAD, TÁCITAMENTE SE TENDRÁ COMO RENUNCIANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- LUGAR , FORMA DE PAGO Y FORMA EN QUE EL CONTRATISTA REINTEGRARÁ LAS CANTIDADES QUE HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, NI MENOR DE **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES**, QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS**

HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS; CUANDO SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATANTE" POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE UN PLAZO **NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES**, CONTADOS A PARTIR DE QUE LAS RECIBA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE, DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PARA SU PAGO.

Artículo 100 DE "LA LEY". - "El Ayuntamiento por medio de la Tesorería Municipal, pagará las estimaciones que bajo la responsabilidad de la Dirección Municipal se autoricen; asimismo llevará y conservará el soporte documental de las obras, debidamente integradas y asegurará en su caso, la protección de los pasivos que se generen con motivo de la celebración de contratos o compromisos derivados de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma."

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ LAS OFICINAS QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO., UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁN A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS, INDIRECTOS FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATANTE"**, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS MEDIANTE DEDUCTIVAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SEA DETECTADO, SIEMPRE Y CUANDO LA OBRA NO HAYA SIDO FINIQUITADA ADMINISTRATIVAMENTE MEDIANTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN TOTAL, POR LO QUE, DE SER ASÍ, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SI COMO RESULTADO DE ESTAS DEDUCTIVAS EN LA(S) ESTIMACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S), EL SALDO NETO ES A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE"**, ESTE SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PÁRRAFO SEXTO DE ESTE ARTÍCULO PARA SU REINTEGRO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL CONTRATANTE"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE

LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA".**

OCTAVA.- DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AUN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN.

DICHA SOLICITUD SOLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA ESTÉN REALIZÁNDOSE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO ADJUNTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, QUE NO EXISTA MORA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, EN CASO DE QUE LA PETICIÓN SEA JUSTIFICADA, **"EL CONTRATANTE"**, AUTORIZARÁ EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA.

ASIMISMO, AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATISTA"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN LOS CUALES SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS.

EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRÁMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN LAS PARTES NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, SE CALCULARÁN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

"EL CONTRATANTE" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"EL CONTRATANTE"** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ **"EL CONTRATANTE"** CONSISTIRÁ EN EFECTUAR EL ANÁLISIS PRECIO POR PRECIO DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA OBRA.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL CONTRATANTE"** QUIEN LO REALICE.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ A **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN**. MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

CONCLUIDA LA OBRA Y COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS POR AJUSTE DE COSTOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE **"LA LEY"**, Y SU REGLAMENTO.

ESTA FIANZA DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN.

DICHA FIANZA DE VICIOS OCULTOS DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL CONTRATANTE"** AL FINIQUITO DE LA OBRA Y SERÁ UN INCONVENIENTE PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA.- CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS; CUANDO ESTA NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, **"EL CONTRATANTE"** HARÁ EFECTIVA LA FIANZA.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- "EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ EJECUTAR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUANDO DÉ AVISO PREVIAMENTE A **"EL CONTRATANTE"** POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ESTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ **"EL CONTRATANTE"** HACERLO TAMBIÉN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE AMBAS PARTES Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 101 DE **"LA LEY"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ESTA, VERIFICARÁ QUE ESTOS

ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL TÉRMINO DE **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA HAYA NOTIFICADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, TOMANDO COMO BASE PARA ELLO LA ANOTACIÓN HECHA EN BITÁCORA, **"EL CONTRATANTE"** SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHO PORCENTAJE, SERÁ DESTINADA POR **"EL CONTRATANTE"** PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA CUARTA.- DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- CUANDO **"EL CONTRATANTE"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O EN CONTRA DE **"EL CONTRATISTA"**, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTE, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR, EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD; PERO SI NO HUBIERE SALDO A SU FAVOR, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ OTORGAR **"EL CONTRATISTA"**.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE **"EL CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ESTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARÁ EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE Y ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

"EL CONTRATANTE" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL

CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL CONTRATANTE"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.
"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR EN QUE SE ESTÉN REALIZANDO LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL CONTRATANTE"**; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ESTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- PARTES DE LA OBRA QUE SE SUB-CONTRATARÁ. NO SE SUBCONTRATARÁ PARTE ALGUNA DE LA OBRA.

ASIMISMO, QUEDA PROHIBIDA LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO. ART. 97 PÁRRAFO III DE **"LA LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"**.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN

DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA.

VIGÉSIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL CONTRATANTE"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL CONTRATANTE"** QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO TAMPOCO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE.**
FINALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL CONTRATANTE"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO **"EL CONTRATANTE"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DE EL ARTÍCULOS 79 DE **"LA LEY"**, O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO ANTES CITADO.

CUANDO **"EL CONTRATANTE"** HAYA CONTRATADO SERVICIOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y SE REGISTRE ATRASO EN LA MISMA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE DICHOS SERVICIOS A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO, ESTO ES, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBIÓ TERMINAR LA OBRA, SEGÚN EL PROGRAMA Y HASTA LA FECHA REAL DE TERMINACIÓN.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA, QUE A TRAVÉS DE **"EL CONTRATANTE"**, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DURANTE EL PERIODO DE DESFASAMIENTO MOTIVADO POR EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LE SEAN DEDUCIDOS DE LAS ESTIMACIONES Y PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA Y/O DE CONTROL DE CALIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL CONTRATANTE"** LAS SIGUIENTES:

A) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE HAGAN IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA;
B) EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; Y
C) POR RESCISIÓN POR HABER INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES QUE SE INVOCAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.
D) POR LA SIMPLE VOLUNTAD DE LAS PARTES

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL CONTRATANTE"** PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DANDO AVISO DE ELLO A **"EL CONTRATANTE";**

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL CONTRATANTE"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO;

5.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ÓRDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL CONTRATANTE"**

EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**;

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI" **EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL CONTRATANTE".**

10.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL CONTRATANTE"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MAS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL CONTRATANTE"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA"**;

12.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS FIANZAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL CONTRATANTE"** DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATANTE"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ)** DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL CONTRATANTE"** PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 82 Y 93 DE **"LA LEY"** Y EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y **"LA LEY"**, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A **"EL CONTRATANTE"** QUEDANDO APERCIBIDA, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL

RINCÓN, GTO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES; CON EL FIN DE PREVER QUE, SI LLEGADO EL CASO SE PRESENTARA DEMANDA JUDICIAL ALGUNA, LO ANTERIOR DEBERÁ HACERSE ANTE LOS TRIBUNALES LOCALES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DEL RINCON, GTO., A LOS **28 (VEINTIOCHO)** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL **2019 (DOS MIL DIECINUEVE).**

POR **"EL CONTRATANTE"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.

C. MARCO ANTONIO PADILLA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR **"EL CONTRATISTA"**

LOSMA ELECTRICA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
[redacted]

LIC. ROBERTO GARCÍA URBANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS
Purísima del Rincón, Gto.

ING. ROGELIO AYALA GÓMEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.